

/neral Roca, 21 de abril de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

El presente **legajo N° MPF-AL-01497-2024**, caratulado "**R H A S/ ROBO AGRAVADO** ", puesto a despacho para resolver la situación procesal de **R H A**, ...-

Y CONSIDERANDO: Que se le imputa al nombrado, los siguientes hechos: Ocurrido en fecha 18/09/24 a las 06:00 hs aproximadamente, en la vía pública por calle ... de Allen. En dichas circunstancias, R H A que vestía campera de color gris, junto con otro masculino que hasta el momento no se ha podido identificar, iban a bordo de una motocicleta Yamaha modelo YBR color blanca con negro; cuando al pasar por dicho lugar se encontraba el damnificado G L junto con su novia K M, la que estaba esperando el colectivo para ir a trabajar. En ese momento, G tenía su bicicleta marca ZENITH, de color negro con inscripciones de color blanco y rojo rodado 29, se bajó R de la moto, los apuntó con un arma de fuego, de color cromado tipo bersa, en forma intimidante les dijo que se queden quietos y se apoderaron ilegítimamente de la misma, dándose a la fuga por el puente de calle Sorondo en dirección Norte. Inmediatamente, frente al llamado de la víctima a la policía, se irradia a las unidades de la sustracción, por lo que personal del CIEB de Allen, quienes estaban de recorrida de prevención en el móvil 73, logran divisar a los masculinos, R a bordo de la bicicleta y el otro individuo en la moto, por calle ... Seguidamente personal de la comisaría 6ta va en apoyo, donde en Calle ... , junto con el móvil de la unidad 33 logran interceptarlos, pero el conductor de la motocicleta se da a la fuga perdiéndolo de vista dejando abandonado en el lugar el motovehículo, mientras que se logra aprehender a R con el elemento sustraído en su poder.

Hechos calificados como **ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO TENERSE POR ACREDITADA**, responsable a título de CO-

AUTOR de conformidad con los arts. 45 Y 166 tercer párrafo del Código Penal.

Así las cosas, y conforme surge de la solicitud jurisdiccional del MPF, Que en fecha 24-02-2025, se le concedió a H A R, el beneficio de la Suspensión de Juicio a Prueba -conf. Art. 76 bis CP- por el plazo de un año, lapso que se encuentra cumplido a la fecha. De las constancias del presente surge que el imputado ha dado cumplimiento a la reparación de daños abonando los \$100.000 pactados, y que si bien no ha cumplido con las presentaciones trimestrales acordadas, están debidamente justificadas en el tratamiento para recuperarse de su adicción del que estuvo participando. En fecha 01-08-2025 el centro ... de Allen informó que en fecha 04-11-2025 R se encontraba en la Granja "...", sita en Cervantes. Posteriormente, en fecha 10-12-2025 se informa que el nombrado se encontraba internado en ... , "... " en la ciudad de Villa Regina. Finalmente continuó el tratamiento en el Hogar de Viedma, en febrero pasado, cumpliendo positivamente su estancia en ese lugar.-

Que según se colige del informe del Registro Nacional de Reincidencia de fecha 15-02-2026, R no registra nuevos antecedentes computables, por lo que de acuerdo a lo establecido en el art. 76 ter. - 4to. párrafo del Código Penal corresponde declarar extinguida la acción penal en la presente causa e instar su SOBRESEIMIENTO de conformidad con el art. 155 inc. 5° del C.P.P.; conforme criterio in re "...Suarez...", Se. 81/09 STJRN".-

Coincidiendo y haciendo propios los fundamentos de la solicitud Fiscal, entiendo que corresponde declarar extinguida la acción penal (art. 76 ter 4to párrafo del C.P.) y en consecuencia dictar el sobreseimiento de Rodríguez de conformidad con el art. 155 inc. 5to del C.P.P.; como asimismo imponer al nombrado las costas del proceso, toda vez que el devenir del legajo y el incidente tramitado lo fue en su exclusivo beneficio (art. 266 del C.P.P.).-

RESUELVO:

DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en el presente

legajo y, **ORDENAR el SOBRESEIMIENTO de R H A**, filiado en autos, en orden al hecho por el cual fuera imputado, con costas (arts. 76 ter cuarto párrafo -primer supuesto- del CP, arts. 98, 154 inc. 2° y 155 inc. 5° y 266

C.P.P.).-

Regístrese, Notifíquese, Comuníquese.-

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ Verónica Fabiana

Fecha: 2026.04.21

11:37:49 -03'00'